

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del día veinticinco de agosto de dos mil veinte, reunidos en el Salón de Plenos “Benito Juárez” del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados Horacio Ortiz Renán, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Oscar Cantú Salinas, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Hernán de la Garza Tamez, Raúl Enrique Morales Cadena, Jesús Miguel Gracia Riestra y José Luis Gutiérrez Aguirre, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia, y habiendo quórum el Magistrado Presidente declaró abierta la Sesión. Se acordó igualmente dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el once de agosto de dos mil veinte, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobaron por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio 751 del veinte de agosto de dos mil veinte, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, mediante el cual informa haber dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esa autoridad..-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que por sentencia pronunciada el veinte

de agosto de dos mil veinte dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio ejecutivo mercantil descrito, se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional al impetrante, habiendo informado de ello al señalado Tribunal Colegiado el diverso oficio 743 de la misma fecha, al que acompañó copia de las constancias relativas; por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde el oficio en cuestión.-----

2.- Oficio 79 del dieciocho de agosto de dos mil veinte, del Secretario de Acuerdos de la Quinta Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar, mediante el cual informa el cumplimiento dado a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esa autoridad; asimismo remite copia certificada de las constancias conducentes.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que con fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte, dentro del toca de apelación **CONFIDENCIAL** dictó una nueva resolución, dando cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional a la quejosa, de la cual remite copia certificada, por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde el oficio en cuestión y copias certificadas adjuntas al mismo.-----

3.- Oficio 797/2020 del diecinueve de agosto de dos mil veinte, de la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, mediante el cual informa el cumplimiento dado a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de

Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por la Sucesión Testamentaria a bienes de CONFIDENCIAL contra actos de esa autoridad; asimismo remite copia certificada de las constancias conducentes.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que en sesión celebrada el diecinueve de agosto de dos mil veinte, dentro del toca de apelación **CONFIDENCIAL** dictó una nueva resolución, dando cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional a la Sucesión quejosa, por conducto de su Albacea, lo que hizo del conocimiento de la autoridad federal mediante oficio 796/2020 de esa propia fecha, por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde el oficio en cuestión y copias certificadas adjuntas al mismo.--

4.- Oficio 594/2020 del veinte de agosto de dos mil veinte, de la Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, mediante el cual informa el cumplimiento dado a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esa autoridad; asimismo remite copia certificada de las constancias conducentes.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que en sesión celebrada el veinte de agosto de dos mil veinte, dentro del toca de apelación **CONFIDENCIAL** dictó una nueva resolución, dando cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional al quejoso, lo que hizo del conocimiento de la autoridad federal mediante oficio 584/2020 de esa propia

fecha, por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde el oficio en cuestión y copias certificadas adjuntas al mismo.-----

5.- Oficio B-206/2020 del dieciocho de agosto de dos mil veinte, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene al Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por “HSBC México”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó formar el cuaderno de antecedentes respectivo y requerir al Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, para que cumpla la ejecutoria del dieciocho de junio de dos mil veinte, firmada electrónicamente en la misma fecha, dictada en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por “HSBC México”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, contra actos de dicha autoridad dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio ejecutivo mercantil descrito, lo que deberá acreditar con copia certificada de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse a la responsable por oficio, por ser el medio más expedito. Con copia del oficio a que se hace referencia, se dispuso comunicar igualmente al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno

Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

6.- Oficio 189/2020-A del dieciocho de agosto de dos mil veinte, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó formar el cuaderno de antecedentes respectivo y requerir a la Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, para que cumpla la ejecutoria del dieciocho de junio de dos mil veinte, firmada electrónicamente en la misma fecha, dictada en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de dicha autoridad dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio ejecutivo mercantil descrito, lo que deberá acreditar con copia certificada de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse a la responsable por oficio, por ser el medio más expedito. Con copia del oficio a que se hace referencia, se dispuso comunicar igualmente al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

7.- Oficio 61/2020-C2 del dieciocho de agosto de dos mil veinte, del

Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó formar el cuaderno de antecedentes respectivo y requerir a la Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, para que cumpla la ejecutoria del dieciocho de junio de dos mil veinte, firmada electrónicamente en la misma fecha, dictada en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de dicha autoridad dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio ejecutivo mercantil descrito, lo que deberá acreditar con copia certificada de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse a la responsable por oficio, por ser el medio más expedito. Con copia del oficio a que se hace referencia, se dispuso comunicar igualmente al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

8.- Oficio B-174/2020 del dieciocho de agosto de dos mil veinte, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para

que ordene a la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó formar y requerir a la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, para que cumpla la ejecutoria del dieciocho de junio de dos mil veinte, firmada electrónicamente en la misma fecha, dictada en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de dicha autoridad, dentro del toca **CONFIDENCIAL** deducido del recurso de apelación interpuesto dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio ordinario civil descrito, lo que deberá acreditar ante la autoridad federal con copia certificada de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse a la responsable por oficio, por ser el medio más expedito. Con copia del oficio a que se hace referencia, se dispuso comunicar igualmente al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

9.- Oficio 65/2020-C3 del veinte de agosto de dos mil veinte, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la

citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó formar el cuaderno de antecedentes respectivo y requerir a la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, para que cumpla la ejecutoria del veinticinco de junio de dos mil veinte, firmada electrónicamente en la misma fecha, dictada en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de dicha autoridad, dentro del toca **CONFIDENCIAL** deducido del recurso de apelación interpuesto dentro del expediente relativo al juicio sumario civil sobre alimentos definitivos descrito, lo que deberá acreditar ante la autoridad federal con copia certificada de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse a la responsable por oficio, por ser el medio más expedito. Con copia del oficio a que se hace referencia, se dispuso comunicar igualmente al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

10.- Certificación levantada y con el estado procesal que guardan los autos del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo de la recusación interpuesta por CONFIDENCIAL contra el licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, en el expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión o Prescripción Positiva promovido por la ahora recusante en contra del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL; y asimismo con el escrito presentado por la recusante el veinte de enero último, mediante el cual comparece a continuar el trámite de la recusación.-

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 55, 63, 219, 221, 286 y 288 del Código de Procedimientos Civiles, se tuvo en tiempo a la recusante continuado la recusación, se admitió a trámite y se concedió una dilación probatoria por el término de diez días comunes; y por cuanto a las pruebas ofrecidas por la recusante, no ha lugar a acordar de conformidad en torno a dichas probanzas, toda vez que su ofrecimiento deviene anticipado al estado de los autos, si se tiene en cuenta que con el proveído que ahora se pronuncia, apenas se concedió la dilación probatoria, el cual no puede empezar a correr sino hasta que surta efectos la notificación del mismo a las partes. Sin que para este Tribunal pase inadvertido que las pruebas documentales señaladas por la recusante y que atribuye el carácter de documentales públicas, obran dentro del expediente de primera instancia, las cuales necesariamente se tendrán a la vista al momento de resolver la recusación, en cuanto se refieran y guarden vinculación a la incompetencia planteada, dado que los autos del citado expediente fueron remitidos adjuntos a su informe por el funcionario judicial recusado. Se tuvo a la recusante señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el ubicado en el domicilio citado y autorizando para que tengan acceso al expediente, así como para oír y recibir notificaciones a los profesionistas en mención. Por otro lado, toda vez que el funcionario judicial recusado no señaló domicilio en esta capital a efecto de oír y recibir notificaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 y 219 del Código de Procedimientos Civiles, hágansele las notificaciones de carácter personal, mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos.-----

11.- Estado procesal que guardan los autos del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por la parte demandada, dentro del

expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por CONFIDENCIAL en contra de “Seguros Banorte”, S.A. Grupo Financiero Banorte, ante el Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, de los cuales se advierte la conclusión del término concedido para que las partes ofrecieran pruebas o alegaran lo que a su interés conviniera.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1117, párrafo quinto, del Código de Comercio, lo procedente es que se cite a las partes para oír sentencia interlocutoria, misma que será pronunciada dentro del término legal.-----

12.- Oficio 578/2019 del once de marzo de dos mil veinte, del Magistrado de la Sala Regional Reynosa, mediante el cual remite el toca CONFIDENCIAL formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra del auto de sobreseimiento por perdón del ofendido, dictado en el expediente CONFIDENCIAL relativo a la causa seguida en contra de CONFIDENCIAL por el delito de Lesiones, ante el Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, a efecto de calificar la excusa planteada.-----

RESOLUCIÓN.- “...**Primero.-** Se califica de legal la causa y, por ende, se declara procedente la excusa planteada por el licenciado Pedro Francisco Pérez Vázquez, Magistrado de la Sala Regional Reynosa, dentro del toca CONFIDENCIAL formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra del auto de sobreseimiento por perdón del ofendido, dictado en el expediente CONFIDENCIAL relativo a la causa seguida en contra de CONFIDENCIAL por el delito de Lesiones, ante el Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial con residencia en Nuevo Laredo, en los términos y por las razones

expuestas en el considerando segundo de éste fallo. **Segundo.-** Con testimonio de la presente resolución, remítanse los autos del toca de apelación descrito, a la Sala Regional Victoria con residencia en esta capital, a efecto de que su titular continúe con el conocimiento del asunto por sus demás trámites legales. **Tercero.-** Comuníquese igualmente el presente fallo al Magistrado de la Sala Regional Reynosa, para los efectos conducentes. **Cuarto.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas anotaciones que se hagan en el libro respectivo; en la inteligencia que para su depuración, se hace constar que no obran documentos originales presentados por las partes, debiendo conservar solamente la resolución. **Notifíquese.-...**”-----

13.- Oficio 717 del diez de agosto de dos mil veinte, del licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, mediante el cual remite testimonio de constancias deducido del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **CONFIDENCIAL** a través de su endosatario en procuración licenciado **CONFIDENCIAL**, en contra de **CONFIDENCIAL**, a efecto de substanciar la recusación interpuesta por la parte demandada.--

RESOLUCIÓN.- “...**Primero.-** Se desecha de plano, por notoriamente improcedente, la recusación interpuesta por la parte demandada, en contra del licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **CONFIDENCIAL** a través de su endosatario en procuración licenciado **CONFIDENCIAL**, en contra de **CONFIDENCIAL**, en los términos y por las razones expuestas en el considerando primero de este fallo. **Segundo.-** Se impone a la recusante **CONFIDENCIAL**, una sanción económica en favor de la parte actora, equivalente a diez veces el valor de

la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$86.88 (ochenta y seis pesos 88/100 moneda nacional), que es el valor diario determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, para el presente año, que se traduce en el importe de \$868.80 (ochocientos sesenta y ocho pesos 80/100 moneda nacional); misma que deberá hacerse efectiva ante el Juez de Primera Instancia. **Tercero.-** Con testimonio de lo aquí resuelto, comuníquese al Juzgado de Primera Instancia para que se continúe en el conocimiento del asunto por sus demás trámites legales. **Cuarto.-** Toda vez que la recusante no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, hágansele las notificaciones de carácter personal conforma las notificaciones que no deban ser personales, surtiendo efecto mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. **Quinto.-** Se tiene al funcionario judicial recusado, señalando para oír y recibir notificaciones, el domicilio oficial que corresponde al órgano jurisdiccional de su adscripción. **Sexto.-** En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido. **Notifíquese personalmente.-...”.-----**

14.- Oficio 1689/2020 del dieciocho de agosto de dos mil veinte, del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura, mediante el cual remite el acuerdo emitido en sesión celebrada en la misma fecha, por el que se propone la ratificación de la licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos en el cargo de Juez de Primera Instancia, adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial con residencia en Reynosa.-----

ACUERDO.- Primero.- Este Pleno del Supremo Tribunal de Justicia aprueba y por tanto acepta el dictamen y propuesta de ratificación contenidos en el acuerdo emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte, en los términos y por las razones expuestas en la parte considerativa de este

fallo, y, en consecuencia: **Segundo.-** Es procedente ratificar y se ratifica a la licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en el cargo que actualmente desempeña, como Juez de Primera Instancia adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial con residencia en Reynosa, con efectos a partir del veintiocho de agosto de dos mil veinte; circunstancia que deberá hacerse de su conocimiento para los efectos conducentes. **Tercero.-** Comuníquese de inmediato lo anterior al Consejo de la Judicatura del Estado; a los Directores de Administración y de Contraloría, así como al Departamento de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, para los efectos legales conducentes. **Notifíquese.-...**”.....

15.- Oficio 1690/2020 del dieciocho de agosto de dos mil veinte, del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura, mediante el cual remite el acuerdo emitido en sesión celebrada en la misma fecha, por el que se propone la ratificación de la licenciada Ma. Elva Villagómez Rosales en el cargo de Juez de Primera Instancia adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial con residencia en Ciudad Mante.....

ACUERDO.- Primero.- Este Pleno del Supremo Tribunal de Justicia aprueba y por tanto acepta el dictamen y propuesta de ratificación contenidos en el acuerdo emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte, en los términos y por las razones expuestas en la parte considerativa de este fallo, y, en consecuencia: **Segundo.-** Es procedente ratificar y se ratifica a la licenciada Ma. Elva Villagómez Rosales como Juez de Primera Instancia actualmente adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial con residencia en Ciudad Mante, habilitada como Juez de Control del Sistema Penal Acusatorio y Oral de la Segunda Región Judicial con cabecera también en Ciudad Mante, con efectos a partir del

veintiocho de agosto de dos mil veinte; circunstancia que deberá hacerse de su conocimiento para los efectos conducentes. **Tercero.-** Comuníquese de inmediato lo anterior al Consejo de la Judicatura del Estado; a los Directores de Administración y de Contraloría, así como al Departamento de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, para los efectos legales conducentes. **Notifíquese.-...**-----

16.- Oficio 1691/2020 del dieciocho de agosto de dos mil veinte, del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura, mediante el cual remite el acuerdo emitido en sesión celebrada en la misma fecha, por el que se propone la ratificación del licenciado Ruperto García Cruz en el cargo de Juez Menor adscrito al Juzgado Primero Menor del Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad.-----

ACUERDO.-Primero.- Este Pleno del Supremo Tribunal de Justicia aprueba y por tanto acepta el dictamen y propuesta de ratificación contenidos en el acuerdo emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte, en los términos y por las razones expuestas en la parte considerativa de este fallo, y, en consecuencia: **Segundo.-** Es procedente ratificar y se ratifica al licenciado Ruperto García Cruz, en el cargo que actualmente desempeña, como Juez Menor adscrito al Juzgado Primero Menor del Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad, con efectos a partir del uno de septiembre de dos mil veinte; circunstancia que deberá hacerse de su conocimiento para los efectos conducentes. **Tercero.-** Comuníquese de inmediato lo anterior al Consejo de la Judicatura del Estado; a los Directores de Administración y de Contraloría, así como al Departamento de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, para los efectos legales conducentes. **Notifíquese.-...**-----

17.- Expediente 4/2020 formado con motivo de la recusación interpuesta por la parte demandada, en contra del licenciado Raúl

Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por CONFIDENCIAL en contra de CONFIDENCIAL.-----

-

RESOLUCIÓN.- Primero.- Se declara que no quedó probada legalmente la causa y, por tanto, es improcedente la recusación interpuesta por la parte demandada, en contra del licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por **CONFIDENCIAL** en contra de **CONFIDENCIAL**, en los términos y por las razones expuestas en el considerando tercero de este fallo. **Segundo.-** Con testimonio de la presente resolución, devuélvanse los autos del expediente descrito en el punto resolutivo que antecede al Juzgado de origen, a efecto de que su titular continúe en el conocimiento del negocio por sus demás trámites legales. **Tercero.-** Se impone al recusante, **CONFIDENCIAL**, una multa por el equivalente a sesenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización en la fecha de interposición, equivalente a \$5,069.40 (cinco mil sesenta y nueve pesos 40/100 moneda nacional), la cual se hará efectiva por el Juez de Primera Instancia en los términos descritos en el considerando cuarto, del certificado de depósito exhibido. **Cuarto.-** En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto concluido; en la inteligencia de que al no obrar en autos documentos originales, al proceder a su depuración deberá conservarse únicamente la resolución dictada. **Notifíquese Personalmente.-...”**-----

18.- Expediente 7/2020 formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria planteado por el demandado CONFIDENCIAL, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al

Juicio Oral Mercantil promovido por CONFIDENCIAL, administrador único y apoderado general para pleitos y cobranzas de "Agroferta, Agroquímicos y Semillas", S.A. de C.V., en contra del incidentista, ante el Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira.-

RESOLUCIÓN.- “...**Primero.-** Es procedente el Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por el demandado dentro del expediente 336/2019, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por **CONFIDENCIAL**, administrador único y apoderado general para pleitos y cobranzas de "Agroferta, Agroquímicos y Semillas", S.A. de C.V., en contra del incidentista **CONFIDENCIAL**, ante el Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, en los términos y por las razones expuestas en el considerando cuarto de este fallo. **Segundo.-** Se declara que Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, no es competente para conocer del Juicio Oral Mercantil descrito en el punto resolutive que antecede; en consecuencia, con testimonio de la presente resolución, se instruye a su titular a efecto de que remita los autos del propio expediente al Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial con residencia en González, a quien se considera competente, para que continúe en el conocimiento del asunto por sus demás trámites. **Tercero.-** En su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previa anotación que se haga en el libro respectivo; en la inteligencia que al no obrar en autos documentos originales, al proceder a su depuración, deberá conservarse únicamente la resolución dictada. **Notifíquese personalmente.-...**”-----

-----**TURNO DE ASUNTOS**

COLEGIADAS CIVIL- FAMILIAR

1. Expediente 242/2018 procedente del Juzgado Tercero de Primera

Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

2. Expediente 622/2019 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

3. Expediente 634/2019 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

4. Expediente 1120/2018 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

5. Expediente 115/2019 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

6. Expediente 694/2019 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

UNITARIAS PENALES

1. Expediente 82/2013 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----

2. Expediente 196/2018 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Altamira.- Turnado a la Segunda Sala.-----

3. Expediente 185/2018 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Victoria.- Turnado a la Cuarta Sala.-----

4. Expediente 78/2019 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Victoria.- Turnado a la Cuarta Sala.-----

5. Expediente 538/2006 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

6. Expediente 266/2018 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Victoria.-

Turnado a la Sexta Sala.-----

COLEGIADA PENAL

1. Expediente 34/2016 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Reynosa.-

Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

2. Expediente 30/2018 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Victoria.-

Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

3. Expediente 185/2018 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Victoria.-

Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

---- Una vez agotados los asuntos, el Magistrado Presidente dio por terminada la Sesión siendo las once horas con cincuenta minutos del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los Magistrados Horacio Ortiz Renán, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Oscar Cantú Salinas, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Hernán de la Garza Tamez, Raúl Enrique Morales Cadena, Jesús Miguel Gracia Riestra y José Luis Gutiérrez Aguirre, en Sesión Ordinaria celebrada el uno de septiembre de dos mil veinte, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos. Doy fe.-----

Magistrado Horacio Ortiz Renán
Presidente

Mag. Alejandro Alberto Salinas Martínez

Mag. Hernán de la Garza Tamez

Mag. José Luis Gutiérrez Aguirre

Mag. Oscar Cantú Salinas

Mag. Adrián Alberto Sánchez Salazar

Mag. Jesús Miguel Gracia Riestra

Mag. Raúl Enrique Morales Cadena

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos

Secretario General de Acuerdos

Las firmas que anteceden corresponden a la última página del acta de
Sesión Plenaria de fecha (25) veinticinco de agosto de (2020) dos mil veinte
Doy fe.-----